



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

Asesoría Jurídica

APRUEBA      MODIFICACION      CONVENIO  
TRANSFERENCIA QUE INDICA.  
RESOLUCION EXENTA N° **1036**  
ARICA, 01 JUL 2013

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 1215 de fecha 02 de agosto de 2011, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de primer laboratorio dosimétrico en la Región de Arica y Parinacota: Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica Innovativa en Radiaciones Ionizantes fuera de la Región Metropolitana" Código BIP 30110596-0.
2. El Memorándum N°1539 de fecha 28 de junio de 2013 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. La Segunda Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Universidad de Tarapacá.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Los Antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Segunda Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de primer laboratorio dosimétrico en la Región de Arica y Parinacota: Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica Innovativa en Radiaciones Ionizantes fuera de la Región Metropolitana", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC**

**"IMPLEMENTACIÓN DE PRIMER LABORATORIO DOSIMÉTRICO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:  
INVESTIGACIÓN APLICADA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA INNOVATIVA EN RADIACIONES IONIZANTES  
FUERA DE LA REGIÓN METROPOLITANA"**

**CÓDIGO BIP 30110596-0**

En Arica, a 28 de junio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON JOSÉ**

**DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, **DON EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T. N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222, en adelante "**la Universidad**" o "**UTA**", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Que con fecha 02 de Agosto de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1215, de fecha 02 de Agosto 2011, del Gobierno Regional, y por Decreto Exento N° 00.684/2011 de la Universidad de Tarapacá, de 12 de Septiembre de 2011, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**IMPLEMENTACIÓN DE PRIMER LABORATORIO DOSIMÉTRICO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA: INVESTIGACIÓN APLICADA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA INNOVATIVA EN RADIACIONES IONIZANTES FUERA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**" Código BIP 30110596-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que con fecha 30 de Diciembre de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron una Modificación de Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 2325, de fecha 30 de Diciembre de 2011, del Gobierno Regional, con la finalidad de modificar el presupuesto y poder ejecutar correctamente la iniciativa, en adelante "Modificación de Convenio".
- c) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VII, según da cuenta el **Certificado N° 94**, de fecha 03 de Abril de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó una reitemización de partidas de los ítemes Gastos de Inversión, Implementación y equipamiento, Gastos por Honorarios y Otros gastos.
- d) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XXII, según da cuenta el **Certificado N° 439**, de fecha 26 de Noviembre de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de 12 a 22 meses.
- e) Que esta modificación no se efectuó ni se llevó a cabo por la DIPLAN, hecho que ha venido a repercutir hoy en la vigencia del convenio, sin embargo, por tratarse de un hecho que no es de responsabilidad de la UTA, este GORE lo evalúa como un entorpecimiento que se debe corregir, concediéndose el plazo requerido, atendido que ya se había aprobado por la instancia respectiva.
- f) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VII, según da cuenta el **Certificado N° 118**, de fecha 27 de Marzo de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó: 1).- Ampliación de plazo de ejecución de la iniciativa de 22 a 28 meses; b).- una modificación de partidas de los ítemes: Gastos de Inversión, Implementación y equipamiento, Gastos de Operación, Gastos de Honorarios. Propuestas solicitadas por la Universidad, mediante oficio FIC N° 61 con fecha 08 de Marzo de 2013.

Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en reemplazar la cláusula TERCERA, por lo siguiente

- a) Reemplácese la cláusula TERCERA, párrafo primero, por lo siguiente:

**TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO**

El presente convenio de acuerdo a la propuesta de la Universidad aprobada por el CORE, financiará el proyecto "**Implementación de Primer Laboratorio Dosimétrico en la Región de Arica y Parinacota: Investigación aplicada y transferencia tecnológica innovativa en Radiaciones Ionizantes, fuera de la región Metropolitana**", (de duración de 28 meses), cuyos objetivos son:

- b) Reemplazase en la cláusula CUARTA, Cuadro ítemes Gastos de Inversión, Implementación y equipamiento, Gastos de Operación, Gastos de Honorarios y Otros Gastos, por lo siguiente:

**CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC**

GASTOS DE INVERSION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO	Presupuesto Inicial \$	Rebaja \$	Incremento \$	Presupuesto Final \$
1.1 Notebooks	700.000	0	0	700.000
1.2 Chapa Electrónica con clave digital	200.000	0	0	200.000
1.3 Mesones de laboratorio / banquillos	800.000		915.173	1.715.173
1.4 Escritorios	400.000	0	0	400.000
<b>Sillas</b>	0	0	450.000	450.000
1.5 Impresora láser	250.000		0	250.000
1.6 Pc Dedicado Muestras	1.600.000		0	1.600.000
1.7 TLD READER INSTRUMENT, Thermo Fisher más Internación a Chile del TLD (Confección de Documentos de Zona, franca incluido los horarios, Visación Aduana, Flete, Almacenaje, Impto. en SRF).				
Nitrogen Gas Flow Meter/Regulator, Thermo Fisher				
Model 2210 Table Top 90Sr/Y, Thermo Fisher	66.411.468	-2.915.173	0	63.496.295
Carrier Disk - 3.2 mm x 3.2 mm, Thermo Fisher				
Vacuum Tweezers (220 VAC/50 Hz), Thermo Fisher				
Mechanical Tweezers, Stainless Steel, Thermo Fisher				
TLD-700H Chip 1/8" X 1/8" X 0.035", Thermo Fisher				
Horno de Recocido Modelo TLDO, controlado por microprocesador programable, desarrollado para la dosimetría de termo luminiscencia, más Software THELDO que permite programar perfiles de temperatura, basados en ciclos de temperatura básica con IVA incluido.	16.779.000	-2.796.500	0	13.982.500
Purificador de air Mo. XJ 3.500	215.000	0	0	215.000
Cilindro de <b>nitrógeno</b> std, Regulador para Nitrógeno UC500 (incluido el flete)	142.000	0	0	142.000
Detectores directos educacionales Unforse EDD	4.160.000	-4.160.000	0	0

Películas radiocrómicas para medir la dosis en procedimientos radiológicos	0	0	1.000.000	1.000.000
Fantomas para medir la dosis en sistemas de tomografía computarizada.	0	0	3.560.000	3.560.000
Detector de radiación para medir el producto dosis área	0	0	3.700.000	3.700.000
<b>SUBTOTAL GASTOS DE INVERSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>91.657.468</b>	<b>-9.871.673</b>	<b>9.625.173</b>	<b>91.410.968</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>				
2.1 Material Fungible	1.800.000	-1.000.000	0	800.000
2.2 Pasajes Experto	4.800.000	0	0	4.800.000
2.3 Viáticos Experto Internacional	700.000	0	0	700.000
2.4 Pasajes y viáticos traslado para certificación de profesional (Incluye pasaje, estadía 60 días para certificar y seguro).	8.600.000	-753.500	0	7.846.500
2.5. Arriendo local, logística y alimentación (Coffe break- coctel de término) Seminario taller.	2.900.000	0	0	2.900.000
Asistencia en la instalación y puesta en marcha equipamiento científico.	3.000.000	0	0	3.000.000
Coffe talleres con profesionales públicos y privados (6coffe break - 30 horas académicas) para certificación.	720.000	0	0	720.000
Coffe colegios asistentes a feria tecnológica (500 estudiantes básicos y medios asistentes), incluye además materiales de exposición (cartulinas, plumones, destacadores, stick fix, etc.)	350.000	0	0	350.000
Suministro de <b>Nitrógeno Gaseoso</b> de 10M3	240.000			240.000
<b>SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>23.110.000</b>	<b>-1.753.500</b>	<b>0</b>	<b>21.356.500</b>
<b>GASTOS DE HONORARIOS</b>				
3.1.- Profesional Tecnólogo Médico, físico o ingeniero	1.000.000	0	1.000.000	2.000.000
3.3.- Profesional apoyo laboratorio (tecnólogo médico, físico o ingeniero)	2.400.000	0	2.000.000	4.400.000
<b>SUBTOTAL GASTOS DE HONORARIOS</b>	<b>4.400.000</b>	<b>-1.000.000</b>	<b>3.000.000</b>	<b>6.400.000</b>
<b>GASTOS DE DIFUSION</b>				
5.1.- Publicidad en medios (avisos en prensa y otros, incluye inserto dominical y aviso por ejecución en diario local)	2.000.000	0	0	2.000.000

5.2.- Material de difusión (folletería, lienzos, pendones, bolsos, entre otros.)	1.800.000	0	0	1.800.000
5.3.- Diseño y mantenimiento de sitio web	1.200.000	0	0	1.200.000
<b>SUBTOTAL GASTOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.000.000</b>
<b>OTROS GASTOS</b>				
6.1.- Imprevistos	319.555	0	0	319.555
<b>SUBTOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>319.555</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>319.555</b>
<b>TOTAL APORTES FIC GORE</b>	<b>124.487.023</b>	<b>-12.625.173</b>	<b>12.625.173</b>	<b>124.487.023</b>

c) Reemplácese la cláusula DÉCIMO TERCERA, referente a la vigencia del Convenio, por lo siguiente:

**DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 28 meses, esto es, hasta el 02 de Diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora reciba los recursos.

**TERCERO:**

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 02 de Agosto de 2011.

**CUARTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad.

**QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** consta en Decreto Supremo N° 0248 del 16 de Junio del 2010 del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EMILIO RODRIGUEZ PONCE, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firma ilegible)".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
JOSE MIGUEL DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
WPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG(2)
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes